

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2385**

( 09 ABR 2025 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. Esto debe hacerse sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, celebrará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacantes temporales". (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5314359 ocupa el cargo en propiedad de DOCENTE DE AULA en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), quien mediante Resolución No. 4045 de 21/08/2024, fue encargado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente en propiedad.

Mediante Resolución N.º 4634 de 19/09/2024, se nombró al señor PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13093818 de manera provisional temporal en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, en la vacancia temporal del señor CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS.

A través de la Resolución N.º 1820 de 14/03/2025, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el señor PEDRO FERNANDO BRAVO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13093818, a partir del 4 de abril de 2025, a su nombramiento provisional temporal realizado en virtud de la Resolución Nro. mediante radicado NAR2025ER010317. 4634 de 19/09/2024, quedando referido empleo nuevamente en estado de vacancia temporal.

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N) solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores.

**Por la urgente necesidad de un docente en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), y tras cumplir con los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la alta dirección de la entidad valida la planta de personal docente y directivo, y determina proceder con el nombramiento del señor(a): CRISTIAN SEBASTIAN PORTILLA DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1233188680, quien ostenta el título de QUÍMICO según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, cumpliendo así con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente provisional temporal que aquí se provee.**

En virtud de lo anterior, este despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en una vacante provisional temporal al señor CRISTIAN SEBASTIAN PORTILLA DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

1233188680, quien ostenta el título de QUIMICO, en el cargo de docente de aula, en el área de CIENCIAS NATURALES QUIMICA, y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), hasta que el titular en propiedad del empleo docente se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

**ARTÍCULO 2.** El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado(a) en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: [sebastian1803porti@gmail.com](mailto:sebastian1803porti@gmail.com) - celular: 3128499246.

**ARTÍCULO 4.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

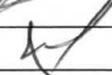
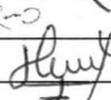
**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

09 ABR 2025

Dado en san Juan de Pasto, a los

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos.		
Proyectó: Edward Timaná Patiño. Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos.		

